



Cartagena de Indias D. T., y C; 23 de septiembre de 2022
DTAF- OF- EX 109 23-09-2022

Doctora

DIANA MARTINEZ BERROCAL

Alcalde Local (E)

Fondo de Desarrollo Local – Localidad N°3 – Industrial y de la Bahía
Ciudad

Asunto: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2021

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2022, practicó Auditoria de Cumplimiento, con el propósito de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad a su cargo, cumple con las disposiciones de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoria.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, el Fondo de Desarrollo Local – Localidad N°3 – Industrial y de la Bahía , deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

MIGUEL MARTINEZ CORONADO

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: Treinta y cuatro (34) folios
Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo (e)





**INFORME FINAL
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL,
LOCALIDAD N°3, INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA
VIGENCIA 2021**

**CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
SEPTIEMBRE DE 2022**





Informe Final
Auditoría de Cumplimiento

Fondo de Desarrollo Localidad N°3
Industrial y de la Bahía.

Contralor Distrital (e): **Miguel Martínez Coronado**

Director técnico
de auditoría fiscal: **Hernando Pertuz Corcho**

Supervisor: **Wilmer Salcedo Misas**

Líder proceso auditor: **Alberto José Pretelt García**

Audidores de apoyo: **Cruz Suarez Orozco**





1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Durante la vigencia auditada, vigencia fiscal 2021, se expidió la ley 2082 del 18 de febrero de 2021, la cual modificó en su artículo 15 y 16 los artículos 61 y 62 de la ley 1617 de 2013, quedando está así:

“ARTÍCULO 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.”

“ARTÍCULO 66. Representación Legal. El alcalde distrital será el representante legal de los fondos de desarrollo local y ordenador de sus gastos, pero podrá delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones en los alcaldes locales. El alcalde distrital expedirá el reglamento de los fondos. La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital.”

Cabe resaltar que el Acuerdo Local No. 003 de 08 de septiembre de 2021. por medio del cual se autoriza al alcalde de la localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la asunción de compromisos con cargos a presupuesto de vigencias futuras ordinarias en tiempo 2022 para la ejecución de los contratos que se suscriban para el desarrollo de los programas y/o proyectos, incluyendo la respectiva interventoría.

El Decreto 0588 de 02 de junio de 2021, por medio del cual se efectúa una delegación en materia contractual y de ordenación de gasto en los alcaldes locales del distrito de Cartagena de Indias, en su artículo primero. Delegación. Delegar en los alcaldes locales del distrito de Cartagena de Indias la facultad y capacidad de contratación correspondiente a la ordenación del gasto así:

1. delegar la facultad y capacidad de contratación correspondiente a la ordenación del gasto de los Fondos de Desarrollo Local de cada localidad con cargo a los cuales se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generan por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. delegar la facultad y capacidad de contratación correspondiente a la ordenación del gasto, con cargo a los recursos de funcionamiento de su respectiva unidad ejecutora presupuestal.

3. dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Constitución Política,





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

la ley, los decretos reglamentarios antes indicados y las disposiciones y procedimientos establecidos en materia de contratación estatal aplicable a los contratos cuya delegación se ordena, asegurando el cumplimiento de cada una de las etapas de la actividad contractual a su cargo.

4. realizar la supervisión de los contratos de su alcaldía local

5. las demás derivadas de los aspectos y alcance de su delegación que se ordena





2. CARTA DE CONCLUSIONES

Cartagena de Indias D.T y C.

Doctora

DIANA MARTINEZ BERROCAL

Alcalde Local N° 3, Industrial y de la Bahía (E)

Ciudad

Respetado Doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la RESOLUCIÓN N° 076 de 3 de MARZO DE 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena realizó auditoría de cumplimiento sobre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL LOCALIDAD N° 3, INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL N° 3, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN N° 076 DE 3 DE MARZO DE 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena, en concordancia con las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI1), desarrolladas por la organización internacional de las entidades fiscalizadoras superiores (INTOSAI2) para las entidades fiscalizadoras superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener garantía limitada, de que los procesos, consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.





La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en el FONDO DE DESARROLLO LOCAL N° 3. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2021 y abarcó el período comprendido entre 01 de enero y el 31 de diciembre de 2.021.

3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.

3.1.1 Objetivo General

Realizar auditoría de cumplimiento en el Fondo de Desarrollo Local Industrial y de la Bahía. Loc.3, acorde con lo establecido en el Memorando de Asignación, emanada por la Contraloría Distrital de Cartagena, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la Localidad 3, cumple con las disposiciones emitidas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la Entidad.

3.1.2. Objetivos Específicos

- ✓ Evaluar el componente contratación teniendo en cuenta la gestión de la inversión realizada con base a los fondos de desarrollo local; de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía Auditoria Territorial
- ✓ Evaluar y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos, en términos de cumplimiento de las metas establecidas.
- ✓ Evaluar el plan de mejoramiento suscrito por la entidad en auditorias anteriores
- ✓ Evaluar los sistemas de control fiscal interno de la entidad en el proceso contractual

3.2 FUENTES DE CRITERIO

- Resolución N° 076 de 3 de marzo de 2021. "Por la cual se adopta la primera (1.0) Versión del Procedimiento de Cumplimiento de la Contraloría Distrital de Cartagena".





- Decreto ley 403 del 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
- Decreto-092-2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política
- Ley 1617 del 2013. Por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales Estructura, Organización y Funcionamiento Distrital.
- Acuerdo Distrital 006 del 2003 "Por medio del cual se reglamenta el sistema desconcentrado de las localidades en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C y el Fondo de Desarrollo Local".
- Acuerdo Local N° 03 del 2021, por medio del cual se autoriza al Alcalde Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la ejecución de los compromisos con cargos en vigencias futuras ordinarias en tiempo.
- El Decreto 0588 de 02 de junio de 2021, por medio del cual se efectúa una delegación en materia contractual y de ordenación de gasto en los alcaldes locales del distrito de Cartagena de Indias.
- Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones". Artículo 2º.
- Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Artículos 91 y 100.
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Artículo 92.
- Ley 1150 del 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 610 del 2000, por medio se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- Ley 80 del 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.





3.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Abordar el proceso de auditoría tipo cumplimiento al Fondo de Desarrollo Local 3, Industrial y de la Bahía, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para determinar si la misma, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad teniendo en cuenta los criterios de auditoría escogidos por el equipo de auditoría.

Se evaluó la gestión fiscal de la Alcaldía Local 3 a partir de los siguientes macroprocesos:

Con relación al Macroproceso Presupuestal

- Gestión de la inversión y del Gasto.
- Gestión de planes programas y proyectos
- Evaluar y conceptuar sobre planes, programas y proyectos en términos de cumplimiento de las metas establecidas, cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción, impacto en la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales, además de los aspectos de viabilidad, aprobación, coherencia con el plan de desarrollo.
- Gestión contractual: Evaluación en cada etapa contractual de los aspectos normativos, coherencia de los documentos, asignación de controles, perfeccionamiento, garantía, liquidación, certificación y recibo de bienes y servicio a satisfacción.

Las pruebas por realizar están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad combinada (cuantitativa y cualitativa). Para la cuantitativa se tomó como base los gastos comprometidos en la contratación con recursos del Fondo de Desarrollo Local, por valor de \$ 7.926.827.030 y un porcentaje de 2,08% dado el riesgo alto detectado en el periodo auditado y los hallazgos observados en las auditorías de vigencias anteriores, obtenido el siguiente resultado:

Materialidad Cuantitativa

Base seleccionada	%	MP
Otra base	2,08%	\$ 164.878.002

Fuente: Equipo auditor. Papel de trabajo PT-25-AC





Error Tolerable

Porcentaje determinado	ET (MP*%)
50%	\$ 82.439.001

Fuente: Equipo auditor. Papel de trabajo PT-25-AC

El ET es el límite máximo de aceptación de errores con el que el auditor puede concluir que el resultado de las pruebas debe lograr su objetivo.

De igual forma, se consideró una materialidad cualitativa con fundamento en los criterios establecidos destacando los que presentan un Riesgo Alto, y controles inexistentes o parcialmente inadecuados, cuyo objeto de evaluación será considerado para la emisión de la conclusión.

- Las etapas contractuales cumplan con los requisitos exigidos por la Ley respecto a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, legalidad, libre concurrencia y otros.
- El interventor y/o supervisor realizaron sus funciones de acuerdo con sus obligaciones y/o manual de contratación, reflejándose en los informes de interventoría y/o supervisión, en condiciones técnicas, administrativas, económicas, financieras y legales
- verificar que el Fondo de Desarrollo Local tenga un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto sea el alcalde local y que financien la prestación de servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales,
- Evaluar que la entidad cumpla con los parámetros y directrices del sistema de compras y contratación pública establecidas por Colombia Compra Eficiente y se haga uso adecuado del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP en harás de garantizar una contratación eficiente, eficaz, transparente, objetiva y publica como también Evaluar que la entidad auditada cumpla con los principios y finalidades de la función administrativa, recogidas en esta Ley

3.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor se presentó la limitación de que se asignó de manera tardía un profesional de apoyo para que revisará y analizará los contratos relacionados con las obras de infraestructura de la Localidad 3, ésta situación ocasionó que solicitará la ampliación de los términos de este proceso y a su vez limitando a la Comisión a realizar muestreos para revisar dichas obras para no sobrepasar los tiempos asignados al proceso auditor.





3.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI. Fue verificado el control Interno en el fondo de desarrollo localidad N° 1, observándose que los procesos y procedimientos no se encuentran documentados frente a los procesos contractuales, no se evidenció la identificación de riesgos y controles que mitiguen la materialización de estos, asociados con la contratación, enmarcados en un mapa de riesgos, las auditorías realizadas por la oficina asesora de control Interno no son muy frecuentes.

En la tabla de abajo se ilustran los resultados de la evaluación del Control Interno institucional de la Localidad, con un peso del 10% presentó una calificación **parcialmente adecuada**; el diseño de los controles (eficiencia), con un peso del 20% presento una valoración **parcialmente adecuada** y con el peso mayor 70% la efectividad de los controles presento una valoración **con deficiencias**.

Riesgos y Controles

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,53
				CON DEFICIENCIAS

Fuente: Equipo Auditor. Formato PT 24-AC

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Dada la evaluación anterior realizada, aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riesgos y Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1.53, luego de la ejecución de la presente auditoría, que corresponde al rango **CON DEFICIENCIAS**, por cuanto existe deficiencias en la valoración y efectividad de los controles para hacer frente a los riesgos, cuya ocurrencia de materializarse pudo afectar el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la contratación con recursos del Fondo de Desarrollo Local No 3.





3.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, y dado que las incorrecciones no superan el valor porcentual de los criterios evaluados en la materialidad cuantitativa, y que no se observaron incumplimientos de criterios definidos en la materialidad cualitativa, en consecuencia, se emite un concepto de: **CONCLUSION SIN RESERVAS.**

3.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.

Como resultado de la presente auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena constituyó dos (2) hallazgos administrativos sin alcance.

Una vez recibido el presente informe final, el Fondo de Desarrollo Local N° 3, Industrial y de la Bahía deberá suscribir un plan de mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, dentro de los ocho (8) días hábiles subsiguientes al envío del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución 104 del 10 de Marzo del 2017. La cual puede acceder desde nuestra página Web, contraloriadecartagena.gov.co.

Atentamente


MIGUEL MARTINEZ CORONADO.

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Alberto Pretelt García- Líder del Proceso

Revisó: Wilmer Salcedo Misas- Supervisor de Auditoría

Aprobó: Hernando Pertuz Corcho- Director Técnico de Auditoría Fiscal





4. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoria aplicados en la evaluación del Fondo de Desarrollo Local 3 de la Alcaldía Industrial y de la Bahía:

4.1 Objetivos Específicos

1. Evaluar el componente contratación teniendo en cuenta la gestión de la inversión realizada con base a los fondos de desarrollo local; de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía Auditoria Territorial
2. Evaluar y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos, en términos de cumplimiento de las metas establecidas.
3. Evaluar el plan de mejoramiento suscrito por la entidad en auditorias anteriores
4. Evaluar los sistemas de control fiscal interno de la entidad en el proceso contractual

4.2 Criterios de Auditoría

Fuente de Criterio	Criterio de auditoría o de evaluación
Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 211	Verificar y analizar que dentro de los procesos de gestión contractual del punto de control, se cumpla con los parámetros y principios propios de la función administrativa, ya que son estos los pilares e indicadores de medición que permite determinar si una entidad pública desarrolla su misión institucional con miras al cumplimiento de los fines estatales, por ende la actividad contractual o gestión administrativa debe regirse por los principios de: (i) interés general (ii) igualdad, (iii) moralidad, (iv) eficacia, (v) economía, (vi) celeridad, (viii) imparcialidad y (ix) publicidad.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es un marco de referencia para la consulta del desarrollo de la gestión contractual de una entidad y son sus principios un marco de referencia a la hora de determinar la necesidad, pertinencia, legalidad, y cumplimiento de un fin estatal a la hora de celebrar un contrato para satisfacer una necesidad publica o suministrar un bien o servicio.
Ley 1150 de 2007	Determinar, verificar y analizar que las etapas contractuales cumplan con los requisitos exigidos por la Ley respecto a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, legalidad y otros. Por ello es indispensable el análisis de las modalidades de selección aplicadas por el punto de control y que se hayan cumplidos con los procedimientos legales para la escogencia de un contratista
Ley 1474 de 2011	En esta área específica es de suma importancia evaluar que la gestión contractual no este permeada de actuación que que van contra la ley o moral pública, por lo que se debe evaluar que quienes ejecutan los contratos no estén inmerso en causales de inhabilidad para contratar y que además la ejecución contractual este acorde con el objeto o los principios y los fines estatales y denunciados actos que revistan la característica de delito u hecho de corrupción





Ley 1617 de 2013

CAPÍTULO VII

Fondos de desarrollo local

Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Parágrafo. Por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local.

(Modificado por el Art. 15 de la Ley 2082 de 2021)

<Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 2082 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los

ediles a Sesiones Plenarias y Comisiones

Permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

PARÁGRAFO. Por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local.

Artículo 62. Denominación. Los Fondos de Desarrollo Local se acompañarán con el nombre de la respectiva localidad.

Artículo 63. Patrimonio. Son recursos de cada fondo:

1. Las partidas que se asignen a cada localidad.
2. Las sumas que a cualquier título se le apropien en el presupuesto del distrito.
3. El valor de las multas y sanciones económicas que en ejercicio de sus atribuciones impongan los alcaldes locales.
4. El producto de las operaciones que realice y los demás bienes que adquiera como persona jurídica.
5. Las donaciones, recursos de cooperación y demás ingresos que recibieren sin contrapartida.
6. Los ingresos por rifas, juegos, conciertos, espectáculos, actividades deportivas y demás actividades que se organicen en la localidad.
7. Los que le transfiera la Nación.

Parágrafo. La Nación podrá establecer Convenios o Contratos Plan con alcaldes locales para el buen desarrollo de sus funciones y competencias.

Artículo 64. Participación en el presupuesto distrital. A partir de la vigencia fiscal de esta ley, no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del distrito se asignará a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que establezca la entidad distrital de planeación.

El concejo distrital, a iniciativa del alcalde mayor, podrá incrementar dicha participación anual y acumulativamente





en un dos por ciento (2%) sin que la misma supere el total del treinta por ciento (30%) de los ingresos mencionados.

Parágrafo. El alcalde distrital se sujetará a lo dispuesto en la presente ley, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-262 de 2015.

Artículo 65. Multas. Los alcaldes locales sancionarán con multa a quienes, sin la autorización, ocupen por más de seis (6) horas las vías y los espacios públicos con materiales o desechos de construcción. Las multas serán de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de ocupación de la vía o espacio público.

Artículo 66. Representación legal. El alcalde local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos.

La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital. Modificado por el Art. 16 de la Ley 2082 de 2021)

Artículo 67. Apropiaciones. Las juntas administradoras podrán apropiar partidas para cubrir y atender sus necesidades en materia de dotación y equipo, como para la celebración de contratos.

Con cargo a los recursos del fondo no se sufragarán gastos de personal. Las funciones técnicas y administrativas para su normal operación serán cumplidas por los funcionarios que el alcalde mayor y otras entidades distritales pongan a disposición de la respectiva alcaldía local. Los funcionarios y empleados distritales que presten sus servicios en las localidades cumplirán sus funciones bajo la inmediata dirección de los alcaldes locales; serán de libre nombramiento y remoción. Los cargos de la planta de personal que se asignen a los despachos de los alcaldes locales, la provisión y remoción de sus titulares será a solicitud del alcalde local respectivo.

Artículo 68. Celebración de contratos. Los contratos que se financien con cargo a los Fondos de Desarrollo Local podrán celebrarse con las organizaciones cívicas, sociales, juntas de acción comunal y organizaciones comunitarias que actúen en la respectiva localidad, de acuerdo a las normas de contratación vigentes, como también se podrá contratar con entidades distritales u otros organismos públicos, personas jurídicas privadas con los que se celebrarán los respectivos contratos, acuerdos o convenios interadministrativos.

El interventor para los contratos que se celebren en desarrollo del presente artículo serán definidos por el alcalde mayor.

Artículo 69. Del sistema presupuestal. El sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local está constituido por un Plan Financiero Plurianual, por un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de las Localidades.

1. Del Plan Financiero Plurianual. Es una herramienta de planificación y gestión financiera de mediano plazo, que tiene como base las operaciones efectivas de los Fondos de Desarrollo Local. Para su elaboración se tomarán en consideración las proyecciones de ingresos, gastos, superávit o déficit y su financiación.

2. Del Plan Operativo Anual de Inversiones. Señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, entidades, prioridades y programas. Este plan guardará concordancia con el Plan de Inversiones establecido en el Plan de Desarrollo Local.

3. Del Presupuesto Anual. Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social.





	<p>Artículo 70. De los principios presupuestales. El sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local se fundará en principios de transparencia, legalidad, planificación.</p> <p>Artículo 71. De la composición del presupuesto. El presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local se compone de las siguientes partes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Presupuesto de Rentas e Ingresos. Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, las transferencias y los recursos de capital que se espera recaudar en la vigencia.2. El Presupuesto de Gastos. Comprende las apropiaciones de gastos de inversión. Los gastos causados con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local que no se paguen en la vigencia respectiva deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como obligaciones por pagar.3. Disponibilidad Final. Corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos de inversión. <p>Parágrafo. Las disposiciones del presente artículo aplicarán a partir del presupuesto de la vigencia fiscal siguiente a la sanción de esta ley</p>
Ley 1437 de 2011	Evaluar que en el desarrollo de la gestión contractual se cumpla con los principios y procedimientos, debido proceso administrativo y principios de la administración pública
Decreto 1510 de 2013	Evaluar que la entidad cumpla con los parámetros y directrices del sistema de compras y contratación pública establecidas por Colombia Compra Eficiente y se haga uso adecuado del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP en aras de garantizar una contratación eficiente, eficaz, transparente, objetiva y pública
Ley 489 de 1998	Evaluar que la entidad auditada cumpla con los principios y finalidades de la función administrativa, recogidas en esta Ley
Ley 152 de 1994	Evaluar los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2o. del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.
Decreto 1082 del 2015	Evaluar que la entidad auditada cumpla con los principios y procedimientos establecidos en este decreto
Decreto 0019 de 2012	Evaluar que la entidad auditada cumpla con los principios y procedimientos establecidos en este decreto respecto a la eliminación de trámites administrativos innecesarios
Decreto 4170 de 2011	“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.” Evaluar que la entidad auditada cumpla con las directrices y procedimientos establecidos por la agencia de contratación pública





5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

5.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

De acuerdo con la materialidad definida para la auditoría de Cumplimiento en el Fondo de Desarrollo Local 3, Industrial y de la Bahía, de la evaluación realizada se concluye que a pesar de los esfuerzos por dar cumplimiento al plan de desarrollo local, la alta dependencia de los procesos contractuales por parte de las unidades presupuestales, financieras y contractuales limitan el cumplimiento al inicio de las vigencias fiscales, razón por la cual el cumplimiento en los planes de acción se ejecutaron en el segundo semestre para la vigencia 2021. De otra parte se debe cumplir con la normatividad, se subsanen aspectos relacionados con la gestión contractual de la entidad, en donde se establecieron cuatro (4) observaciones administrativas. A continuación, se describen los resultados de la evaluación:

5.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En desarrollo de la auditoría modalidad especial, vigencia 2020, se establecieron doce (13) hallazgos administrativos, en donde se refleja una serie de hallazgos respecto de la gestión contractual, en donde se resalta debilidades en la elaboración de estudios del sector y documentos de estudio previo, reflejados en la falta de claridad de las especificaciones de los bienes y servicios adquiridos, requerimientos ambiguos, nula trazabilidad del personal que participa en la elaboración de documentos, siendo el alcalde local quien los suscribe, lo que no permite establecer la idoneidad y competencia de quien lo elabora. A consecuencia de la ausencia de claridad en las especificaciones técnicas y demás debilidades en la etapa precontractual limita las actividades de control, seguimiento y vigilancia las cuales son muy generales, generando inconsistencias entre el informe final del contratista y el informe del supervisor.

En el acápite de análisis de las exigencias de garantías, la entidad contratante no estableció cuales serían los amparos, valores asegurados y coberturas de estos, en las minutas de contrato no se estipula el alcance de las actividades que deberá desarrollar el contratista y la cláusula de obligaciones del contratista son genéricas y no hacen alusión a obligaciones especificares relacionadas con el objeto del contrato.





5.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

Objetivo específico No 1
Evaluar el componente contratación teniendo en cuenta la gestión de la inversión realizada con base a los fondos de desarrollo local; de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía Auditoria Territorial

Gestión contractual

Analizada la información rendida por la Localidad No 3, Industrial y de la bahía, en la cuenta rendida en SIA Contraloría se tienen que se realizaron 104 contratos por valor de \$ 12.091.094.717, de los cuales se auditaron 18 por valor de \$ 7.926.827.030, ver anexo, muestra contractual.

Se hacen las siguientes acotaciones:

- Se audita de la vigencia 2020 el CDUM-AL3-004-2020, denominado “Apoyo a la gestión de riesgo con elementos de protección personal para la zona rural de la Localidad Industrial y de la Bahía” con el objeto de mitigar la propagación del virus covid19” el cual estaba en ejecución en el proceso auditor anterior.
- Se audita de la vigencia 2020 el CIC-ALC3-001-2020, elaboración de los estudios y diseño necesarios para la ejecución de los proyectos de construcción de pavimentos rígidos en la malla vial parques, zonas verdes, escenarios recreativos y deportivos en la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Especial de Cartagena de Indias, que se firma en el año 2020, pero su ejecución se realiza en el año 2021.
- Se excluyen de la muestra contractual los siguientes contratos que fueron auditados en la actuación especial de obras públicas del Distrito vigencia 2019-2020: SAMC-LOC3-02-2020, Adecuación y/o mantenimiento de parques y zonas verdes en zona urbana de la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias y el SAMC-LOC3-001-2020, adecuación yo mantenimiento de escenarios deportivos en zona urbana y rural de la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias.

De la revisión contractual, se pudo evidenciar que existen para cada expediente las evidencias suficientes y pertinentes que permiten colegir su ejecución tanto en tiempo como en valor monetario, se exceptúan los siguientes contratos discriminados en la siguiente observación:





Hallazgo administrativo sin alcance No 1: Completitud de los expedientes contractuales:

Causada por debilidades en el control y seguimiento que no permiten advertir oportunamente el problema, puesto que se detectó la condición que, en los expedientes contractuales mostrados abajo, no contenían inicialmente los soportes de los respectivos gastos financieros (cotizaciones y facturas) sin embargo, una vez solicitadas dichas evidencias fueron aportadas al proceso Institución, sin embargo, lo anterior amerita que se tenga más control en cuanto al riesgo de perderse documentos importantes del expediente contractual, el cual debe ajustarse al criterio dispuesto en la Ley 594 de 2000, artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, conforme a lo cual el expediente contractual deberá estar compuesto por todos los documentos referidos a las etapas en las cuales se desarrolla el proceso de contratación (preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación), generando incumplimiento de disposiciones generales, informes inexactos y atraso al proceso auditor.

Núm. Del Contrato	Objeto Contractual	Modalidad	Valor (\$)	Contratista
CONV-ALC3-003-2020	Aunar esfuerzos técnicos económicos, logísticos y jurídicos para contratar la implementación, instrucción y realización de proyectos sociales para el desarrollo del programa atención a la población en condición de discapacidad en el marco del decreto 092 de 2017	Convenio	250.000.000	Corporación para concertar el desarrollo social y ambiental del caribe
CONV-ALC3-001-2020	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento empresarial a micro y pequeños negocios en zona rural de la localidad industrial y de la bahía para mitigar el impacto económico ocasionado por la calamidad pública declarada en el Distrito de Cartagena de Indias	Convenio	500.000.000	Federación Imaginario Colectivo Caribe

Objetivo específico No 2

Evaluar y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos, en términos de cumplimiento de las metas establecidas

La evaluación de los planes, programas y proyectos para la vigencia 2021, se realiza por la información suministrada por la Secretaria de Planeación, con las metas contenidas en el plan de desarrollo local "UNIDOS SALVANDO LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA" que de acuerdo a la información





suministrada por el alcalde local este plan tiene como propósito de : “ *abordar las desigualdades sociales y problemáticas del desarrollo, corrigiendo aquellas prácticas que obstaculizan el bienestar de las personas y el desarrollo del territorio. Por eso le apuntamos hacia:*

- ✓ *La protección y promoción de los derechos fundamentales y la atención integral a aquella población en riesgo, en situación de vulnerabilidad social y víctimas del conflicto armado, a fin de reducir la inequidad y permitir el goce efectivo de derechos*
- ✓ *Promoción del respeto, conservación y aprovechamiento controlado y vigilado de los recursos naturales*
- ✓ *Recuperación de los niveles de seguridad y convivencia dentro de cada uno de los barrios y unidades comuneras de gobierno de nuestra localidad en especial de la zona insular para en tiempos de crisis y post-crisis del Covid-19*
- ✓ *Generación de oportunidades de emprendimiento y empresarios formal para la reactivación de actividades económicas y de ingresos de comunidades y organizaciones comunales*

De acuerdo con la tabla de abajo, los programas para el cumplimiento del avance para la vigencia 2021, solo obtuvo un 51%, y la justificación con la información de la observación de la matriz para el porcentaje del avance sea 0% es que: “*Esta actividad no fue programada no se le asigno recursos o proyectos para la vigencia 2021 por lo tanto el avance es 0*”, logrando un avance para el cuatrienio de solo el 27%.

Avance metas plan de Desarrollo

Pilar	Programa	Porcentaje de avance 2021	Eficacia	Porcentaje de avance Cuatrienio
INCLUYENTE	Salud para la superación de la pobreza extrema y desigualdad en la localidad.	0%	Bajo	0%
	Vivir mejor con una vida saludable en las comunidades de la localidad histórica y del caribe norte	50%	Medio	30%
	Habitabilidad local	14%	Bajo	5%
	Dinámica familiar	0%	Bajo	0%
	Educación con garantías	100%	Alto	33%
	Salud digna en mi localidad	50%	Medio	50%
	Deporte, recreación y lúdica local con inclusión	0%	Bajo	0%
	Construcción y/o adecuación de mi infraestructura deportiva	100%	Alto	100%
	La localidad con expresión artística y cultural.	0%	Bajo	0%
	Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos para vivir mejor.	60%		31%
CONTINGENTE	mujeres con autonomía económica	100%	Alto	75%
	Economía Inclusiva	75%	Alto	58%
	Emprendimiento Juvenil	61%	Alto	44%
	Competitividad y emprendimiento local	49%	Bajo	30%
	una vida libre de violencias para las mujeres	0%		0%





RESILIENTE	Recuperando y restaurando nuevas áreas naturales	93%	Alto	31%
	Gestión ambiental como reto a la adaptabilidad al cambio climático	0%	Bajo	0%
	Educación en cultura ambiental	70%	Alto	33%
	Bienestar y protección animal en la localidad	0%	Bajo	0%
	Espacio público para la Localidad	88%	Alto	37%
	Recuperación de espacios de encuentro	67%	Alto	46%
	Movilidad en la Localidad	0%	Bajo	0%
	Gestión del riesgo local	56	Alto	40%
TRANSPARENTE	La localidad se mueve	50%	Medio	50%
	Gestión pública integrada y transparente	80%	Alto	80%
	Alcaldía Local Moderna	100%	Alto	44%
	Alcaldía Local cerca de ti	0%	Bajo	0%
	Rendición de cuentas	100%	Alto	25%
	Convivencia y seguridad en mi localidad	100%	Alto	36%
	Justicia cercana al ciudadano	100%	Alto	27%
	Prevención de violencia infantil y juvenil	33%	Bajo	13%
EJE TRANSVERSAL	Convivencia Ciudadana	25%	Bajo	8%
	Programa de Paz Territorial	100%	Alto	33%
	fortalecimiento en proyectos productivos en población negra, afrocolombiana, raizal y palanquera	100%		100%
	Fortalecimiento e inclusión étnico local	0%	Bajo	0%
	Mujeres decididas de la localidad	0%	Bajo	0%
	mujeres de la localidad libres de violencia	100%	Alto	38%
	Infancia y adolescencia protegidas en la localidad	5%	Bajo	2%
Niños, niñas y adolescentes de la localidad con derechos	75%	Alto	21%	
Fortalecimiento familiar	17%	Bajo	5%	
Avance porcentual metas plan de desarrollo año 2021		51%		
Avance porcentual metas plan de desarrollo en el cuatrienio				27%

Fuente: Evaluación de gestión por dependencias, Oficina Asesora de Control Interno

Como resultado de lo anterior se redacta la siguiente observación:

Hallazgo administrativo sin alcance No 2: Falta de seguimiento y cumplimiento a los planes de acción:

Causada por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte de la administración de la Alcaldía Local 3, dado que, revisando los planes, programas y proyectos, en términos de cumplimiento de las metas establecidas se evidenció la condición de que solo hay un cumplimiento del 51% para la vigencia auditada, incumpliendo criterios como el artículo 29 de la ley 152 de 1994.





Objetivo específico No 3

Evaluar el plan de mejoramiento suscrito por la entidad en auditorias anteriores

Al evaluar el plan de mejoramiento de acuerdo con los 13 hallazgos encontrados en la vigencia 2021, el papel de trabajo PT-03-PF, dio una calificación de 97,69 puntos, por lo cual el concepto es de **CUMPLE**, como se muestra a continuación:

RESULTADO EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	88,5	0,20	17,7
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	97,69
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: Equipo Auditor. Formato PT 03-PF

Objetivo específico No 4

Evaluar los sistemas de control fiscal interno de la entidad en el proceso contractual

El control interno de la Alcaldía Local 3, lo ejerce el control interno de la Alcaldía Mayor, este cuenta con los procesos y procedimientos estipulados por la norma, se puede considerar parcialmente adecuado con las debilidades propias de la falta de control por la carencia de personal que verifican de una manera más rigurosa el control y seguimiento a las auditorías internas realizadas por la oficina de control interno de la alcaldía Distrital de Cartagena de indias

Como se observa en la tabla de abajo, los resultados de la evaluación del Control Interno institucional de la entidad, con un peso del 10% presento una calificación **parcialmente adecuada**; el diseño de los controles (eficiencia), con un peso del 20% presento una valoración **parcialmente adecuada** y con el peso mayor 70% la efectividad de los controles presento una valoración **con deficiencias**.





Riesgos y Controles

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,53
				CON DEFICIENCIAS

Fuente: Equipo Auditor. Formato PT 24-AC

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Dada la evaluación anterior realizada, aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riesgos y Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1.53, luego de la ejecución de la presente auditoría, que corresponde al rango **CON DEFICIENCIAS**, por cuanto existe deficiencias en la valoración y efectividad de los controles para hacer frente a los riesgos, cuya ocurrencia de materializarse pudo afectar el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la contratación con recursos del Fondo de Desarrollo Local

5.3 OTRAS ACTUACIONES

Se allegaron al proceso auditor las siguientes denuncias:

- Denuncia D-030-2022, Denunciante: De oficio radicada en fecha 18 de abril de 2022 (Informe FUNCICAR).
- Denuncia D-016-2022

Las cuales surtirán su trámite dentro de los plazos estipulados y se le dará la oportuna respuesta a las partes interesadas.





6. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.

Tipo de Observación	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	2	0
2. Administrativos sin alcance	2	0
3. Disciplinarios	0	0
4. Penales	0	0
5. Fiscales	0	0
6. Sancionatorios	0	0
TOTAL	2	0





**CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA RESPUESTA DEL AUDITADO**

DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL

Equipo Auditor:

Wilmer Salcedo Misas- Supervisor

Alberto Pretelt García – Profesional Universitario - Líder

Cruz Suarez Orozco - Apoyo

ENTIDAD AUDITADA

Fondo de Desarrollo Local, Localidad N°3, Industrial y de la Bahía

VIGENCIA

2021

MODALIDAD DE AUDITORIA

De Cumplimiento

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS EQUIPO AUDITOR
1	<p><u>Observación administrativa sin alcance No 1: Completitud de los expedientes contractuales</u> Causada por debilidades en el control y seguimiento que no permiten advertir oportunamente el problema, puesto que se detectó la condición que, en los expedientes contractuales mostrados abajo, no contenían inicialmente los soportes de los respectivos gastos financieros (cotizaciones y facturas) sin embargo, una vez solicitadas dichas evidencias fueron aportadas al proceso Institución, sin embargo, lo anterior amerita que se tenga más control en cuanto al riesgo de perderse documentos importantes del expediente contractual, el cual debe ajustarse al criterio dispuesto en la Ley 594 de 2000, artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, conforme a lo cual el expediente contractual deberá estar compuesto por todos los documentos referidos a las etapas en las cuales se desarrolla el proceso de contratación (preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación), generando incumplimiento de disposiciones generales, informes inexactos y atraso al proceso auditor.</p>	<p>De la manera más atenta y respetuosa nos permitimos aclarar lo manifestado en la presente observación, toda vez, que dentro de nuestra entidad si se viene realizando controles en el manejo de la documentación contractual, por lo cual no debe mantenerse como hallazgo. Lo ocurrido tiene una explicación sencilla y es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La unidad de contratación da inicio a los procesos contractuales y los tiene en su custodia hasta el momento de la suscripción de los contratos. Quedando bajo el cuidado de la UAC el expediente contractual que contiene la etapa pre y contractual. 2. Una vez iniciados los contratos e informado a los funcionarios sobre la designación como supervisores de los contratos, estos últimos continúan con la gestión contractual, teniendo en su custodia la parte de la ejecución contractual, dentro de ello se incluye la parte financiera del contrato. 3. Finalizado y liquidado el contrato, se unifica la etapa Pre, Contractual (Custodia de la UAC) y Ejecución (Custodia de Supervisor) y se hace una entrega formal a la unidad de gestión documental - archivo. Los contratos a que usted hace mención en el informe preliminar, se encontraban en etapa descrita en el numeral segundo, por tanto, la etapa de ejecución y financiera contractual se encontraban en poder del correspondiente supervisor, cuando fue solicitado por el ente de control dentro de su proceso auditor, la información fue solicitada ante el funcionario custodio de la misma y de manera inmediata se puso a disposición del equipo auditor para su 	<p>Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el Sujeto de Control, ésta no desvirtúa la observación y se mantiene como hallazgo administrativo sin alcance, por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los contratos auditados corresponden a la vigencia 2020, dos vigencias anteriores, no deberían estar en la etapa segunda, como lo afirma la Entidad auditada, sino en la etapa 3, archivado y unificado en todas sus etapas. 2. La Comisión hizo varias solicitudes (DTAF-ALC3-OFEXT. N° 08-FPLA - 10/05/2022, la inicial; DTAF-ALC3-OFEXT. N° 13-FEJE -14/07/2022, por segunda vez), solo después de la segunda solicitud se hizo entrega de la información contractual. Con los anteriores argumentos esbozados se mantiene la observación y por lo tanto el Sujeto de Control debe establecer un plan de mejoramiento para evitar sucedan estas





Núm. Del Contrato	Objeto Contractual		
CONV-ALC3-003-2020	Aunar esfuerzos técnicos económicos, logísticos y jurídicos para contratar la implementación, instrucción y realización de proyectos sociales para el desarrollo del programa atención a la población en condición de discapacidad en el marco del decreto 092 de 2017	respectiva revisión. Consecuencialmente, solicito sea excluida esta observación del informe de auditoría.	situaciones en un futuro.
CONV-ALC3-001-2020	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento empresarial a micro y pequeños negocios en zona rural de la localidad industrial y de la bahía para mitigar el impacto económico ocasionado por la calamidad pública declarada en el Distrito de Cartagena de Indias		
2	<p><u>Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria No 2-Inadecuada selección de la modalidad de contratación</u> Causada por desconocimiento de la normatividad legal, procedimientos o falta de capacitación, dado que se detectó la condición de que el contrato CIC-ALC3-001-2020, elaboración de los estudios y diseño necesarios para la ejecución de los proyectos de construcción de pavimentos rígidos en la malla vial parques, zonas verdes, escenarios recreativos y deportivos en la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Especial de Cartagena de Indias, se contrató bajo la modalidad de contratación directa con una Asociación de municipio, violentando los siguientes criterios normativos: <u>Ley 80 de 1993: Art. 32, De los contratos estatales, numeral 2, Contrato de Consultoría.</u> <u>Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único): Art. 34. Deberes, numeral 1 y el Art. 35. Prohibiciones, numeral 1.</u> Con efecto de incumplimiento de disposiciones legales e informes o registros poco útiles, significativos o inexactos.</p>	<p>La ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 establecen las causales de contratación directa, dentro de las cuales se encuentra la celebración de Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos; exceptuando de esta modalidad de selección los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras; señalando que estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. La norma legal en cita dejó por fuera de la excepción antes mencionada, para la celebración directa de contratos estatales, en la modalidad de interadministrativos, los que tienen por objeto la consultoría, ya que la citada norma hace referencia a la participación en la licitación pública o contratación abreviada, más no al concurso de méritos, procedimiento éste último a través del cual se seleccionan consultores.</p>	<p>Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el Sujeto de Control, y dado que existe un pronunciamiento positivo de la Agencia Nacional de la Contratación Estatal, Colombia Compra Eficiente con respecto al tema, esta Comisión acepta la respuesta desvirtuando la observación en mención.</p>





Acorde con lo anterior, la Agencia Nacional de la Contratación Estatal, Colombia Compra Eficiente, a través de concepto de fecha 26 de febrero de 2013, emitido en virtud de consulta elevada por la Señora Alcaldesa Municipal de María la Baja Bolívar, respecto de la posibilidad de celebrar directamente contratos interadministrativos con una Asociación de Municipios, para llevar a cabo la labor de consultoría, señaló:

"A diferencia de lo que ocurre en el punto anterior, esta contratación no está contenida en la excepción prevista en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, sino en la regla general de esta norma, que permite la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o sus reglamentos. Dentro de las excepciones establecidas por éste artículo no está prevista expresamente la prohibición de contratos de consultoría, por lo cual la norma aplicable es la norma general que permite la contratación directa."

Al contrato interadministrativo que la administración local celebró, mediante contratación directa, no es una potestad discrecional, sino reglada, por lo cual, al cumplirse los requisitos previstos en la ley y el reglamento resulta procedente la celebración del contrato que viene referenciado.

En todo caso, la entidad ejecutora acreditó que su objeto tiene relación directa con las obligaciones que se derivaron del contrato celebrado; además de acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del citado contrato interadministrativo.

Por otro lado, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad en los eventos en que proceda la contratación directa se expida acto administrativo que justifique la correspondiente contratación, en el cual se incluyan los siguientes aspectos: 1. *El señalamiento de la causal que se invoca.* 2. *La determinación del objeto a contratar.* 3. *El presupuesto para la contratación y las*





		<p>condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista.</p> <p>4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.</p> <p>En el expediente contractual reposa la justificación antes señalada, cumpliendo a cabalidad con los presupuestos del articulado en mención.</p> <p>Con lo anteriormente expuesto, se logra observar con meridiana claridad que el uso de la modalidad de contratación directa se encuentra debidamente justificada en la norma. Consecuencialmente, solicito sea excluida esta observación del informe de auditoría.</p>	
3	<p><u>Observación administrativa sin alcance No 3: Ítems contractuales en mal estado</u></p> <p>Causado por procedimientos inadecuados por el contratista y debilidades en el control por parte del supervisor del contrato, dado que se detectó la condición de que en el contrato SAMC-LOC3-001-2021 "Contratar el mejoramiento de vivienda con saneamiento básico para las familias en condición de pobreza en la Localidad Industrial y de la Bahía en Cartagena de Indias y cumplir la meta de 28 hogares en condición de pobreza extrema para un adecuado saneamiento básico intervenido", dado que se detectó la condición de que en visita técnica de campo, en una muestra de 11 viviendas intervenidas se observó que algunos ítems están en mal estado, como son: espejos quebrados, pinturas desvanecidas, tejas de Eternit en asbesto quebradas etc, y los cuales a pesar del desgaste natural y uso no deberían estar en ese estado, también se le indica que el uso de tejas en asbesto está prohibido, todo esto generando incumplimiento de disposiciones generales, inefectividad en el trabajo e informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.</p>	<p>Para contestar la presente observación debemos tener en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>1. La ejecución del proceso contractual al cual hace alusión en la presente observación fue terminada hace más de un año. 2. La condición socioeconómica de las viviendas que fueron favorecidas por el proceso contractual mencionado es bajo. En muchos casos tales hogares no tienen la suficiencia económica para realizar mantenimientos preventivos ni correctivos o sencillamente tratar la obra de mejoramiento con el debido cuidado que merece.</p> <p>Aclarado lo anterior, mal haría ese ente de control en endilgarle al Alcalde Local el deterioro natural de algunos objetos que en circunstancias socioeconómicas superiores se encontrarían en mejores condiciones. El ejemplo claro es el de los espejos quebrados, pues, estos no se pudieron haber entregado en tales condiciones, además, un espejo fijado a la pared no se rompe por sí solo. El caso de la pintura, en ciertos casos ésta se ha deteriorado, toda vez, que el baño está ubicado en la parte externa del hogar recibiendo la inclemencia del sol, la lluvia y los demás factores externos que conlleva estar en el medio de un patio en el barro.</p> <p>Finalmente, y sin ahondar mucho en el tema, debo mencionar que el tejado instalado en su totalidad fue instalado en material plástico, previendo las afectaciones que el asbesto puede</p>	<p>Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el Sujeto de Control, esta Comisión acepta la respuesta desvirtuando la observación en mención, debido a que es aceptable el deterioro físico por el uso y desgaste tanto del ser humano como de las inclemencias climáticas del lugar donde se encuentran las obras físicas construidas.</p>





		<p>ocasionar en la salud. Consecuencialmente, solicito sea excluida esta observación del informe de auditoría.</p>	
4	<p><u>Observación administrativa sin alcance No 4: Falta de seguimiento y cumplimiento a los planes de acción</u> Causada por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte de la administración de la Alcaldía Local 3, dado que, revisando los planes, programas y proyectos, en términos de cumplimiento de las metas establecidas se evidenció la condición de que solo hay un cumplimiento del 51% para la vigencia auditada, incumpliendo criterios como el artículo 29 de la ley 152 de 1994.</p>	<p>En la Vigencia 2021 el cumplimiento de programas y metas del Plan de Desarrollo Local “Salvemos a la Localidad Industrial y de la Bahía. ¡Juntos Podemos!”, se vio afectada por las consecuencias derivadas de la Pandemia del COVID-19 y por la incertidumbre del manejo de los recursos del Fondo de Desarrollo Local, que inició la Vigencia auditada, siendo el Ordenador del Gasto el Alcalde Mayor de Cartagena, que luego de un proceso le fue delegado a los Alcaldes Locales la ordenación del gasto, en junio de 2021. Hecho que finalmente, generaron un trauma en la contratación y la ejecución de la vigencia 2021, lo que obligó a realizar los contratos en el segundo semestre de año y a su vez a solicitar la autorización de vigencias futuras en tiempo, para la ejecución contractual y recibo de las actividades del mismo, hecho que retrasó la obtención de resultados en ejecución y consecuentemente con la obtención de metas, pero que luego de la ejecución de los mismos se observa que las metas suben y mantienen unos óptimos resultados y porcentajes de cumplimiento. A pesar de lo anterior se hicieron los esfuerzos para avanzar en la ejecución de muchos Programas, que contaron conforme a lo establecido con el seguimiento y monitoreo de las Metas, desde la administración local y con el acompañamiento de la Secretaría de Planeación Distrital, a través de los funcionarios enlaces, designados para tal fin en la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía. Si bien es cierto, algunas metas no alcanzaron a cumplirse dentro del mismo año, pero con la contratación y ejecución de estos, las metas alcanzaron altos niveles de cumplimiento y con los recursos de la misma vigencia solo que se recibieron los productos en la siguiente vigencia; mal haría la Entidad en no colocar en la Matriz de Seguimiento y Avances, en la columna de Observaciones, los motivos por los</p>	<p>Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el Sujeto de Control, ésta no desvirtúa la observación y se mantiene como hallazgo administrativo sin alcance, por las siguientes razones: 1. El Sujeto de Control debe garantizar y gestionar la apropiación oportuna de los recursos financieros para cumplir con las metas del plan de desarrollo local, sin esperar solicitar vigencias futuras en tiempo para su ejecución. 2. Se deben diseñar y aplicar sistemas de seguimiento y monitoreo de las metas más eficaces y robustos, que permita generar alertas tempranas del incumplimiento en lo planeado. Con los anteriores argumentos esbozados se mantiene la observación y por lo tanto el Sujeto de Control debe establecer un plan de mejoramiento para evitar sucedan estas situaciones en un futuro.</p>





		<p>cuales se vio afectado dicho cumplimiento, pero que no fueron por falta de mecanismos de Seguimiento y Monitoreo, ni por poca ejecución, pues trimestralmente se alimenta y actualiza la Matriz y los recursos destinados a través de los Proyectos de Inversión, los cuales se ejecutaron conforme a las metas ya establecidas y la trazabilidad de los procesos contractuales. Consecuencialmente, solicito sea excluida esta observación del informe de auditoría.</p>	
		<p>El análisis que se toma como referencia es el "realizado" por la oficina de control interno Distrital, que además debió ser puesto en conocimiento de esta dependencia para poder ser controvertido, hecho que no ocurrió, razón por la cual no nos es oponible ni puede ser utilizado como medio de prueba.</p> <p>Sin embargo, debemos oponernos enérgicamente, pues, en esta alcaldía contamos con un funcionario de planta que hace el seguimiento estricto al cumplimiento de los controles previstos en los planes de mejoramiento, ello se evidencia en el alto porcentaje de cumplimiento del mismo.</p> <p>Ahora bien, si fuere ese el caso, de que en la alcaldía local no contaran con personal asignado para las labores de control interno y verificación y control y seguimiento a las auditorias, es deber de esta dependencia manifestar que no sería una situación generada por el alcalde local, toda vez que el mismo no tiene el manejo ni competencias sobre la planta de personal del distrito y solo trabaja con el poco personal de planta asignado.</p> <p>Consecuencialmente, solicito sea excluida esta observación del informe de auditoría.</p>	<p>La Comisión Auditora expresa que este punto no quedo como una observación como tal dentro proceso auditor, por lo tanto, no se puede desvirtuar o refutar, y es de taxativa aceptación por parte del Sujeto de Control.</p> <p>La calificación de 1,53 Con Deficiencias para el sistema de control fiscal interno del Sujeto de Control obedece a que en la prueba de recorrido se pudo evidenciar que no existe un mapa de riesgos y controles actualizado, donde se identifique y valoren aquellas situaciones, actividades o actuaciones que generen algún riesgo para los activos del Sujeto de Control.</p>





Anexos
Muestra Contractual

Número del Contrato	Objeto Contractual	Valor (\$)	Contratista
CDUM-AL3-004-2020	APOYO A LA GESTION DE RIESGO CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CON EL OBJETO DE MITIGAR LA PROPAGACION DEL VIRUS COVID19	1.000.000.000	UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO DE LA COSTA IPS LTDA
SAMC-LOC3-011-2021	EJECUTAR ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO DE DOTACION DE PROTECCION PERSONAL PARA LA COMUNIDAD CON EL OBJETO DE MITIGAR LA PROPAGACION DEL VIRUS COVID 19 EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA PARA CUMPLIR LAS METAS DE SENCIBILIZACION SOBRE PROGRAMAS DE GESTION DE RIESGO A 20000 PERSONAS EN RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID 19	895.725.000,00	FUNDACION PRO AMBIENTE JUAN PABLO SEGUNDO
CIC-ALC3-001-2020	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑO NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS EN LA MALLA VIAL PARQUES ZONAS VERDES ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CARTAGENA DE INDIAS	700.000.000	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA AMUCORDOBA
SAMC-LOC3-014-2021	CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROYECTOS ENFOCADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACION ESTUDIANTIL QUE CONTRIBUYA A LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO LA FORMACION DE LA POBLACION JUVENIL PARA FOMENTAR SU PARTICIPACION CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL	593.000.000,00	FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE FUNPROBIDES





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	SOCIAL LA CONVIVENCIA Y LA CULTURA CIUDADANA		
CONV-ALC3-001-2020	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A MICRO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS EN ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONOMICO OCASIONADO POR LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	500.000.000	FEDERACION IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE
SAMC-LOC3-001-2021	CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON SANEAMIENTO BASICO PARA LAS FAMILIAS EN CONDICION DE POBREZA EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA EN CARTAGENA DE INDIAS Y CUMPLIR LA META DE 28 HOGARES EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA PARA UN ADECUADO SANEAMIENTO BASICO INTERVENIDO	499.321.532,00	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERIA COPRIN SAS YO COPRIN SAS
SAMC-LOC3-008-2021	LLEVAR A CABO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y LA ATENCION INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DE CARTAGENA DE INDIAS	428.478.000,00	CORPORACION VIVIR CORVIVIR
SAMC-LOC3-008-2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO FORMACION EN ELABORACION DE PRODUCTOS DE ASEO Y COSMETOLOGIA MUJER EMPRENDEDORA EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	400.000.000	PROEMPRESAR SOCIAL CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

SAMC-LOC3-09-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONSTRUCCION DE PAZ Y RECONCILIACION	398.000.000,00	FUNDACION GEPS (GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCIÓN EN SALUD)
SAMC-LOC3-004-2021	FORMACION PARA LLEVAR A CABO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROYECTOS DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA EDUCACION EN CULTURA AMBIENTAL LA RESTAURACION DE LAS AREAS NATURALES COMO PATRIMONIO AMBIENTAL Y EL CONTROL PARA GARANTIZAR LA PRESERVACION DEL ESPACIO PUBLICO LIBRE DE APROPIACIONES PRIVADAS EN CONDICIONES FISICAS QUE PERMITAN SU DISFRUTE Y ASEGUREN ACCESIBILIDAD PARA TODOS Y TODAS CARTAGENA DE INDIAS	397.256.964,00	CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE
SAMC-LOC3-003-2021	FORMACION PARA LLEVAR A CABO EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROYECTOS DE FORMACION EN ECONOMIA INCLUSIVA COMPETITIVIDAD Y GENERACION DE EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA Y APOYO PARA ORIENTAR Y FORMAR EN EMPRENDIMIENTO Y OFICIOS ACORDE CON LA DINAMICA LABORAL Y PRODUCTIVA DE LA LOCALIDAD QUE COADYUVEN A MEJORAR LAS CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD DE LOS JVENES	397.000.000,00	CORPORACION GĒSTAR GEOSOCIAL GESTIONAMOS EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL TERRITORIO GĒSTAR SO





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

ALC-LOC3-CONV-004-2020	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ECONOMICOS LOGISTICOS Y JURIDICOS PARA LA APLICACION PROYECTO DE FORMACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA EN ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA FORMACION EN ELABORACION DE PRODUCTOS DE ASEO APLICADOS PARA LA PREVENCION DEL COVID19	350.000.000	FUNDACION SEMILLERO DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS.
SAMC-LOC3-006-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION SOBRE DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DE CARTAGENA DE INDIAS AREA RURAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	345.500.000,00	FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA LA SONRISA DE LOS NIÑOS
SAMC-LOC3-002-2021	FORMACION PARA PROMOVER EL EJERCICIO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE LAS MUJERES COMPETENCIAS LABORALES Y EMPRESARIALES QUE LES PERMITA MEJORAR SUS INGRESOS Y SU AUTONOMIA ECONOMICA A TRAVES DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS	297.446.334,00	FUNDACION SOCIAL EVOLUCIONA
SAMC-LOC3-005-2021	EJECUTAR ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO DE ASISTENCIA MUJER LIBRE DE VIOLENCIA Y FORMACION PARA PROMOVER LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA MUJER EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CARTAGENA DE INDIAS	297.000.000,00	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SOCIO AMBIENTAL DE COLOMBIA FUNDAMCOL





CONV-ALC3-003-2020	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ECONOMICOS LOGISTICOS Y JURIDICOS PARA CONTRATAR LA IMPLEMENTACION INSTRUCCIÓN Y REALIZACION DE PROYECTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017	250.000.000	CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE
MC-LOC3-002-2021	ADQUISICION E INSTALACION DE MOBILIARIO INSUMOS Y ELECTRODOMESTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	108.000.000,00	DISTRIBUIDORA Y PAPELERÍA VENEPLAST LTDA
MC-LOC3-004-2020	ADECUACION GENERAL Y DOTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE ATENCION Y ESPACIOS PARTICIPATIVOS EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y DAR CUMPLIMIENTO A LA META DE AUMENTAR 70FICINAS DE LA ALCALDIA LOCAL CON MUEBLES EQUIPOS DE OFICINA Y MANTENIMIENTO LOCAL	70.099.200	SIERRA COMPAÑIA CONSTRUCTORES SAS

